

Arch.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12454**



**Artículo-1º:-**Convalídase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús representada por el Sr. Intendente Municipal NESTOR OSVALDO GRINETTI, y el Sr. CLAUDIO MENDOZA, representante de la SOCIEDAD DE FOMENTO MARTIN MIGUEL DE GUEMES, cuyo objeto es entregar en forma gratuita el inmueble sito en Margarita Weild N° 5309 Monte Chingolo Lanús, que se destinará para el funcionamiento del CENTRO EDUCATIVO DE GESTION MUNICIPAL N° 17 CRECER FELIZ, que obra de fs. 25 a 26 en el Expte. N° S-86302/17 D.E. y D-00635/17 H.C.D.

**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de diciembre de 2017.-**

*[Signature]*  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO RIVAS MIEZA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 0013**  
**DE FECHA 02 ENE 2018**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

SANDRA PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12454
SANDRA PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** representada por el Sr. **Intendente Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINETTI**, con DNI 11.553.269 con suficientes facultades para este acto, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad y partido de Lanús, en adelante "EL COMODATARIO" por una parte y el **SOCIEDAD DE FOMENTO MARTIN MIGUEL DE GÜEMES**, representada en este acto por su Presidente Sr. **MENDOZA CLAUDIO** DNI **7.764.573** con domicilio en Margarita Weild 5342, esquina Víctor Hugo, Monte Chingolo, Partido de Lanús, en adelante "EL COMODANTE" por otra parte, se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el qué estará sujeto a lo dispuesto en la materia por el Código Civil y las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El comodante entrega gratuitamente al Comodatario el inmueble sito en la calle Margarita Weild 5309, esquina Víctor Hugo, Monte Chingolo, Partido de Lanús, con facultad de usarla.

**SEGUNDA:** La cosa comodatada está en perfectas condiciones de higiene y conservación y libre de ocupantes y bienes.

**TERCERA:** El COMODATARIO destinará el inmueble exclusivamente a la función y servicio del Centro Educativo de Gestión Municipal N° 17 CRECER FELIZ, y se prohíbe darle un uso distinto.

**CUARTA:** Será obligación del Comodatario restituir la cosa comodatada en el mismo estado en que hoy la recibe, salvo el deterioro originado por el buen uso y el transcurso del tiempo, caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios.

**QUINTA:** El contrato tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de 1 de diciembre de 2017 por lo que el vencimiento operará el 1 de diciembre de 2022. Se deja constancia que la desocupación se hará efectiva una vez concluido el ciclo lectivo, o sea a fines del año 2022.

**SEXTA:** Le está prohibido al COMODATARIO: a) entregar el inmueble dado en comodato, en locación, sublocación, comodato o cualquier otra forma, ya sea a terceros o a otras reparticiones o dependencias, b) ceder o transferir por cualquier

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**SANDRA F. PLACANICA**  
 Jefe Int. Departamento  
 Disposiciones Generales  
 Dirección Administrativa  
 Secretaría de Gobierno

CLAUDIO MENDOZA

título o demoler o modificar en forma sustancial la estructura total del bien prestado. Toda modificación estructural del inmueble deberá ser con la expresa autorización del COMODANTE.

**SÉPTIMA:** Si el COMODATARIO efectúa refacciones o mejoras en el bien, al reintegrarse el mismo al COMODANTE, éste podrá aceptar el inmueble con las refacciones o las mejoras realizadas, por el contrario, requerir que sea entregado en las mismas condiciones que tenía al momento de la firma del presente contrato. En ambos supuestos no podrán las partes reclamarse ningún tipo de indemnización o reintegro de costos o conceptos similares que se afectara a las refacciones o mejoras. Sin perjuicio de ellos, las mejoras no adheridas podrán ser retiradas por el COMODATARIO debiendo éste arbitrar los medios pertinentes para que su retiro no cause daños a la propiedad.

**OCTAVA:** El COMODATARIO responde por todos los daños y perjuicios ocasionados dentro del inmueble, salvo por caso fortuito, fuerza mayor o cuando dichos daños provengan del mismo bien.

**NOVENA:** El COMODATARIO se obliga a contratar seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar las instalaciones y a terceras personas.

**DÉCIMA:** El COMODANTE deberá arbitrar las diligencias necesarias a fin de facilitar el acceso al edificio de los empleados y funcionarios del COMODATARIO, el cual podrá utilizar el bien en comodato en el horario que este considere necesario, no pudiendo el COMODANTE establecer limitación al respecto, dado que el COMODATARIO tendrá el libre acceso en cualquier horario y día.

**DECIMA PRIMERA:** El COMODATARIO no deberá suma alguna al COMODANTE por el espacio dado en comodato. Asimismo el COMODATARIO se hará cargo del pago de las facturaciones de todos los servicios que afecten el Centro Educativo.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio se suscribe Ad Referéndum de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante, conforme surge de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

INES  
MI

Para la sustanciación de cualquier cuestión judicial, las partes se someterán a los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con exclusión de cualquier otra competencia.

De conformidad, se firman dos ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de Lanús el 1º día del mes de diciembre de 2017.-

Lo agregado v.l.

CLAUDIO MENDOZA

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno